

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina,etc

<u>ARTICULO 1</u>°: Sustitúyese el articulo 166 del Código Penal por el siguiente:

"Artículo 166: Se aplicará reclusión o prisión de cinco a quince años:

- 1- Si por las violencias ejercidas para realizar el robo, se causare alguna de las lesiones previstas en los artículos artículos 90 y 91.
- 2- Si el robo se cometiere con armas, o en despoblado y en banda.

Si el arma utilizada fuera de fuego, la escala penal se elevará de acuerdo a lo previsto por el articulo 41 bis."

ARTICULO 2º: De forma.-

THE PROPERTY OF THE STREET